

CONSTANCIA SECRETARIAL : 18 DE OCTUBRE /2022

A Despacho en la fecha con la constancia de que el término de traslado de las excepciones de mérito, venció. La parte actora se pronunció.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado Nro., 170014003003-2022-00001-00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso EJECUTIVO promovido por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL EJE CAFETERO COOPNALSERVIS** en contra de **OFFIR LOPEZ**, y como quiera que el término de traslado de excepciones de mérito se encuentra vencido, se dispone, con fin de continuar el trámite correspondiente, señalar el día **DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las NUEVE (9:00 a.m.) de la mañana, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, acorde con el artículo 7 de la Ley 2213 de junio 13/2022.

En la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes; requerimiento a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que estén de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, fijación del objeto del litigio, decreto de otras pruebas y su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS:

A. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la demanda detallados en el acápite de pruebas.

B. PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Se tendrá como pruebas, hasta donde la ley lo permita, Los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Que deberá absolver el señor LUIS FERNANDO GRANADA BOTERO, en su calidad de representante legal de la entidad cooperativa demandante.

TESTIMONIAL :

Se recepcionarán los testimonios de las siguientes personas:

JENNIFER LONDOÑO LOPEZ

RAUL ANTONIO CASTRO RODRIGUEZ, quien reside en la ciudad de Bogotá.

Quienes depondrán sobre los hechos reseñados en la contestación de la demanda.

PRUEBA DOCUMENTAL:

La parte actora deberá allegar en el término de quince (15) días, copia de los documentos reseñados por la parte demandada en el derecho de petición presentado ante la entidad demandante el día 15 junio de 2022.

PRUEBA DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE:

Que deberá absolver la demandada OFFIR LOPEZ.

La audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos, y se permitirá la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica, artículo 7 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE,



SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 176 del 20/10 /2022

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA
Secretario